

dad de Responsabilidad Limitada», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de septiembre de 1996, se ha dictado, con fecha 29 de enero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por “Orsem, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, como titular de la marca “Hyperium”, contra la resolución de 3 de septiembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, que concedía la marca “Critérium”, número 625.583, por ser acto ajustado a Derecho, que confirmamos, y sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16984 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, en el recurso contencioso-administrativo número 519/1996, promovido por «Pikolín, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 519/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Pikolín, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 19 de diciembre de 1995, se ha dictado, con fecha 2 de marzo de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Velasco Muñoz Cuéllar, en nombre de «Pikolín, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 19 de diciembre de 1995, que concedió la inscripción de la marca número 1.904.989, gráfica, “Guardaespaldas”. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16985 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1997, promovido por The Procter and Gamble Company.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/1997, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por The Procter and Gamble Company, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de febrero y 25 de julio de 1996, se ha dictado, con fecha 4 de febrero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, con representación de The Procter and Gamble Company, contra el acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 25 de julio de 1996, desestimatorio del recurso

de reposición formulado contra la Resolución de 5 de febrero de 1996 por la que se concedió el registro de la marca número 1.762.010 Secreto clase 3.^a, y declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por no proceder el registro de dicha marca, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16986 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 205/1995, promovido por E. Merck.*

En el recurso contencioso-administrativo número 205/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por E. Merck, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de octubre de 1993 y 30 de septiembre de 1994, se ha dictado, con fecha 20 de diciembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por E. Merck, contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de octubre de 1993 y de 30 de septiembre de 1994, que desestimó el recurso de reposición frente a aquélla, por el que se concedió la marca número 1.583.937 “Bioman”, debemos declarar y declaramos no ajustadas a Derecho dichas Resoluciones, dejándolas sin efecto, denegando la indicada marca. No se hace expresa condena de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16987 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 469/1995, promovido por el organismo autónomo Correos y Telégrafos.*

En el recurso contencioso-administrativo número 469/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por organismo autónomo Correos y Telégrafos, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 24 de octubre de 1994, se ha dictado, con fecha 5 de julio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el organismo autónomo Correos y Telégrafos, de fecha 24 de octubre de 1994, en la que se denegaron las marcas 1.655.162 y 1.655.163 EMS para las clases 32 y 33, debemos declarar y declaramos conforme a Derecho la resolución recurrida. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se